



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: EX-2024-00095265- -UNC-ME#ESCMB DIRECCIÓN / DESIGNACIÓN DE LOS PROFESORES QUE TENDRAN A SU CARGO EL DICTADO DEL CURSO DE INGRESO PARA EL CICLO LECTIVO 2024 EN LAS DISTINTAS CARRERAS DEL PREGRADO.-

VISTO

Lo establecido en la Resolución 334/90 del Honorable Consejo Superior en cuanto a que debe dictarse un Curso de Ingreso para los aspirantes a 1er. Año de las Carreras de Pregrado no Universitarias que se dictan en la Escuela, del Ciclo Lectivo 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que dichas pruebas se realizarán sobre asignaturas específicas;

Que se efectuó la selección correspondiente de los docentes que dictarán dichas asignaturas;

Que dicha erogación se financia con fuente 12 Recursos Propios de acuerdo a lo recaudado en concepto de Curso de Ingreso;

Que corresponde realizar la presente resolución ad-referéndum del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba;

Lo dispuesto en el art. 8º inc. "n" título III, capítulo I del Reglamento General de la Escuela, aprobado por Resolución N° 445/99 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba;

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

MANUEL BELGRANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a los profesores que se detallan en el Anexo I y que forma parte de la presente, que tendrán a su cargo el dictado del Curso de Ingreso para el ciclo lectivo 2024 en las distintas carreras.

ARTÍCULO 2º: Los profesores que dictarán el Curso de Ingreso de Pregrado para el Ciclo

Lectivo 2024 percibirán una remuneración de acuerdo con la cantidad de horas cátedra (228) y la asignatura específica de cada una de las carreras, según el anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Área Económica Financiera a realizar las liquidaciones correspondientes según los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°: Disponer que dicha erogación se financie con fuente 12 “Recursos Propios” asignado a esta Dependencia por Ordenanza HCS 4/95 e imputado en las partidas correspondientes del presupuesto vigente, conforme a lo recaudado en concepto de Curso de Nivelación solventado por los aspirantes.

ARTÍCULO 5°: Elevar a Rectorado para la convalidación de la presente.

ARTÍCULO 6°: Notificar a quienes corresponda. Publicar en el Digesto Electrónico de la UNC. Cumplido, archivar.